

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Sábado 30 de Abril de 1872.

Núm. 23.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Seccion de Obras Públicas.

Lima, Enero 27 de 1872.

Teniendo en consideracion: que las fuentes y establecimientos públicos de esta capital, carecen del agua necesaria para su servicio: q' la ciudad tiene un caudal propio de agua, mas q' suficiente para proveer abundantemente de aquel artículo á los monasterios, plazas, colegios, cuarteles y demas establecimientos de este género: que por lo mismo el Gobierno no puede consentir en la escasez con que los provee la empresa del agua: que es necesario determinar de una manera invariable y que no dé lugar á nuevas cuestiones ni dudas, la dotacion que debe gozar cada uno de dichos lugares; se resuelve: que una comision compuesta del ingeniero Don Pedro J. Quartel, Don Eduardo Hibich y D. Manuel J. San Martin, con vista de las necesidades de cada barrio y de cada uno de los establecimientos públicos, cuya razon se les entregará por el Ministerio del ramo, determinen la dotacion de agua q' necesitan las fuentes públicas colocadas en aquellos y los referidos establecimientos, á fin de que el Gobierno pueda resolver lo conveniente con el mérito de dicho informe.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Febrero 7 de 1872.

Teniendo en consideracion: que la cláusula 19 del decreto de 25 de Julio de 1870 inserta en el de 13 de Octubre de 1871, referentes ambos al ferro-carril de Tacna á la frontera de Bolivia, por la q' se estipuló que el Gobierno en cualquiera tiempo podia comprar la propiedad del camino por solo el precio de su costo, es un obstáculo para la formacion de la compañía que debe llevar á cabo esa obra, pues nadie quiere invertir sus capitales con tan onerosa condicion: derógase la referida cláusula y se establece como condicion esencial del contrato celebrado con los empresarios Hainsworth y Ca. y Emilio Erlander y Ca. que el Gobierno no podrá comprar el camino de Tacna á la frontera de Bolivia, sino de comun acuerdo con ellos ó con la compañía que represente sus derechos. Pase al Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de la respectiva escritura adicional.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Febrero 8 de 1872.

Teniendo en consideracion: que los presupuestos de obras adicionales en la iglesia del Prado hechos por los arquitectos don Eugenio Plazolles y don Manuel J. San Martin, importan la suma de 23,848 S. 20 cts. que las obras proyectadas, en dichos presupuestos son distintas de las q' consideraron en los presupuestos primitivos, las que se contraron por decretos especiales, q' si por consecuencia de las obras adicionales, que se han ido proyectando, dejan de hacer algunas de las primitivamente presupuestadas, el valor de estas debe rebajarse del precio en q' se encontraron al finalizarse los trabajos: accédese á la solicitud de don Daniel Bassuri, por la que pide se le reconside el supremo decreto de 28 de Diciembre último; y se dispone: que al referido contratista Bassuri se le abone por el valor de las obras adicionales comprendidas en los presupuestos de los arquitectos San Martin y Plazolles la cantidad referida de 23,848 soles 20 centavos, de la que se le abonará la mitad adelantada y la otra mitad al concluirse los trabajos. Se dispone así mismo que ántes de hacerse la entrega de la otra mitad, se valoricen las obras que el contratista deje de ejecutar por consecuencia de las modificaciones hechas y se le cargue en cuenta su valor, á cuyo efecto se sacará copia certificada de todos los presupuestos. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento, aplicándose el gasto á la partida 1,134 pliego 1.º del presupuesto general vigente.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

EXPOSICION NACIONAL DEL PERU.

Circular.

Habiendo tenido yo la honra de exponer á S. E. el Presidente la imposibilidad de que la apertura de la Exposicion Nacional se hiciese el 9 de Diciembre último, como estaba decretado, tuvo á bien resolver S. E. que ese acto solemne se retardase hasta el 15 de Mayo próximo, segun lo habrá US. leído en los periódicos de esta Capital.

El término de este plazo se aproxima y conviene, por lo tanto, se sirva US. dictar todas las providencias necesarias á fin de q' cuanto de ese Departamento deba remitirse para ser expuesto, venga oportunamente, es decir llegue á la Exposicion antes del dia 25 de Abril, ó sea veinte dias antes de su apertura.

Inútil me parece recomendar á US. la necesidad que esta advertencia sea inmediatamente publicada, á fin de que llegue cuanto antes al co-

nocimiento de las personas que se propongan remitir productos naturales, ó industriales de ese Departamento.

Dios guarde á US. muchos años.

M. I. de Vivanco.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.—Lima, Marzo 14 de 1872.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Acútese recibo, transcribese á los Sub-prefectos, publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Febrero 7 de 1872.

De acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema, nómbrase Escribano de Diligencias de la provincia de Huaylas, al único opositor Don Nicanor Echavarría, considerado en la propuesta que la Corte Superior de Ancachs ha hecho para proveer dicho oficio de nueva creacion. Expídase el título respectivo.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*García.*

Lima, Febrero 7 de 1872.

Siendo útil y ventajoso al Fisco, la traslacion del crédito de trescientos cuarenta soles (340 S.) hecho en favor del Estado por el Dr. D. José Manuel Calle, sobre la hipoteca de una tienda perteneciente á la casa designada para el Despacho de la Corte Superior de Puno: de acuerdo con lo informado por la Direccion de Contabilidad General, que reproduce en su dictamen el Fiscal de la Corte Suprema; apruébase la traslacion del referido crédito, aplicándose el gasto de 344 S. á la partida de extraordinarios del ramo de Justicia. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García.*

Lima, Febrero 7 de 1872.

Admitese la renuncia que el Dr. Don José Manuel Castillo hace del cargo de Juez de primera Instancia interino de la Provincia de Otuzco: pídase la propuesta respectiva, comuníquese y regístrese.—*García.*

Lima, Febrero 7 de 1872.

Siendo urgente, practicar en el depósito de Casa-matas del Callao, las reparaciones indispensables para proveer á la seguridad de los reos; apruébase el presupuesto adjunto, importante, la suma de mil cuarenta y nue-

ve soles (1049 S. 20 cts.) que la Caja fiscal de aquel puerto pondrá á disposicion del Prefecto de la citada Provincia Constitucional, con cargo á la partida de gastos extraordinarios del Ministerio de Justicia; debiendo correr la obra de reparacion á cargo del arquitecto del Estado D. Ramon Escudero y bajo la direccion del referido Prefecto: Páse al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes: comuníquese con copia del presupuesto respectivo y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García.*

Lima, Febrero 7 de 1872.

Debiendo proveerse del vestuario de verano que necesitan los rematados actualmente en el depósito de Casa-matas; páse este expediente á la provincia Constitucional del Callao, á fin de q' ordene se convoque postores en pública subasta para proporcionar al Estado pantalones de brin á un sol cuarenta centavos, cien chaquetas del mismo género á igual precio, cien pares de zapatos dobles á un sol sesenta centavos el par doscientas camisas de tocuyo doble á sesenta centavos cada una, y cien frazadas á un sol sesenta centavos, sirviendo de base los precios indicados y no admitiéndose oferta por mayor cantidad: regístrese y comuníquese. Rúbrica de S. E.—*García.*

Direccion de Instruccion y Beneficencia.

Lima, á 10 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente ha decretado lo que sigue:

“Apruébase la contrata celebrada por el Rector del Colegio de la “Independencia” de Tacna con D. José P. del Rio, para que se haga cargo de la clase de Teneñuria de Libros; debiendo percibir su respectivo sueldo desde q' hubiese empezado á desempeñar sus funciones.”

Que trascribo á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascribese á la Caja Fiscal, al Rector del Colegio de la “Independencia,” publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, á 10 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente, ha decretado lo que sigue: “Apruébase el contrato celebrado

por el Rector del Colegio de la "Independencia" de Tacna, con D. Juan M. Anda, para que se encargue de la clase de Dibujo, debiendo percibir el respectivo haber desde que hubiese empezado a desempeñar sus funciones.

Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Juan Cossio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase á la Caja Fiscal, al Rector del Colegio de la "Independencia," publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, á 10 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente ha decretado lo que sigue:

"Admites, la renuncia que D. José Pacifico Barrios hace del cargo de Vocal de la Junta Provincial de Instrucción de Moquegua; nombra para reemplazarlo al D. D. Pedro Angulo; y habiéndose trasladado á esta capital el miembro propietario de la misma Junta, D. D. José Miguel Velez, nómbrase en su lugar al D. D. Manuel Solís."

Que trascibo á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase al Sub-prefecto de Moquegua y á los Doctores Don Pedro Angulo y D. Manuel Solís, publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, á 18 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Se ha recibido el oficio de US. de 1.º del corriente en que me comunica el resultado de los exámenes del Colegio Nacional de Tacna, y me acompaña los documentos que comprueban el buen éxito que en ellos se ha obtenido.

Es laudable el celo que han desplegado el Rector y Profesor del establecimiento para llegar á tan satisfactorio resultado; y él manifiesta los esfuerzos que sin duda han hecho en bien de la juventud de ese Departamento.

Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase al Rector del Colegio de la "Independencia," publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Febrero 29 de 1872.

Visto el presente oficio, en que se manifiesta las razones que han hecho imposible el cumplimiento, por la Junta distribuidora de vasijas en Mo-

quegua, de lo dispuesto en la resolución de 9 de Diciembre último, sobre la remisión de la cuenta general del costo y gastos ocasionados al Gobierno por los envases distribuidos en aquellos valles, y la particularidad de cada hacendado aduenda por el auxilio que recibió; y teniendo en consideración que entre los descargos dados por el Presidente de la Comisión referida, figura en primer lugar el de que Don José Tudela no ha rendido la cuenta que le correspondía por los fondos que recibió y manejó para los gastos de traslación de la vasjería; que según también expresa el Presidente oficiante, no le han sido pasados los documentos y datos necesarios para conocer el costo y gasto de la vasija; siendo así que según consta de los libros de la Dirección de Administración, estos fueron remitidos á la Prefectura del Departamento de Moquegua con los oficios que en copia se acompañan; que aun cuando la indicada Prefectura disolvió la Junta y la separó de hecho de toda intervención en el repartimiento de vasijas y la substituyó con otra que concluyó esa operación, habiéndose dispuesto por el Gobierno el remate de los últimos restos de la vasjería, esto no es un obstáculo para que se forme por la primitiva junta la cuenta de la parte de envases que ella distribuyó, y por la última, la que esta procedió á repetir, á la cual debe agregarse el producto del remate verificado por orden del Ministro, de los restos de las vasijas; y finalmente, que no estando todos los miembros de la primitiva junta reunidos en el Departamento de Moquegua, no es posible que se verifique prontamente la formación de las antedichas cuentas; se resuelve: 1.º que la Caja fiscal del Departamento de Moquegua, competa por medio de las facultades de que está investida, á D. José Tudela, para que rinda en un preteritorio término la cuenta de los fondos que manejó en repartimiento de vasijas; 2.º que se pase al Prefecto del Departamento con la nota correspondiente, la copia de los oficios en que se patentiza la remisión hecha á sea Prefectura de los conocimientos, facturas y demas datos relativos al costo de la vasija, á fin de que en su vista proceda á hacer las investigaciones mas prolijas, aun iniciando un juicio para descubrir la existencia de esos documentos, ó exigir la responsabilidad de los que resulten culpables por su pérdida; 3.º que se exija de la junta que concluyó la repartición de envases ó de la Caja fiscal, en su caso, la rendición de la cuenta de esta parte de la distribución y del producto del remate verificado últimamente; y 4.º que se suspenda mientras tanto la ejecución ordenada contra la primitiva junta de distribución de vasijas en Moquegua. Trascríbase esta resolución á quienes correspondan y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Marzo 9 de 1872.

Siendo conveniente que la comprobación de los pagos que se hacen por las obras de los ferro-carriles, sea tan clara y perfecta como lo requiere la importancia de estos gastos; se dispone que en los certificados

de trabajos hechos que expiden los ingenieros nombrados por el Gobierno, como inspectores de las obras de esa clase, expresen detalladamente cuales son los trabajos á que los certificados se refieren, expresando los valores parciales de ellos. Comuníquese al Ministerio de Gobierno para que ordene el cumplimiento de este decreto por los ingenieros inspectores.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Dirección de Rentas.

Lima, 11 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

El señor Gobernador de las Islas de Chíncha comunica á esta Dirección haber despachado para la caleta del Morro de Sama á la Fragata Nacional "2.ª Zará" con un cargamento de guano para la agricultura nacional debiendo venderse por el expendedor Fiscal en ese Departamento, dicho cargamento con un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento quince libras ó sean ochocientos ochenta y siete toneladas ciento quince libras castellanas en quince mil doscientos veinte sacos del guano de Ballestas (Islas de Chíncha) de primera clase.

Lo que digo á US. para su conocimiento y fines convenientes.

Dios guarde á US.

José M. Osorio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase al Administrador de la Aduana de Ajiaca, Caja fiscal, al comisionado para el expendio del guano, publíquese, y actúese recibo; archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

En el juicio de la cuenta de la Pagaduría de Artillería, correspondiente al año de 1870, de la responsabilidad del Sargento Mayor Don Carlos Mendiburu, y en el que ha funcionado como Juez Fiscal el Sr. Vocal D. Manuel Calvo.

Vistos y considerando:

- 1.º Que se han observado en este juicio todos los trámites que previene el reglamento para el examen y feneamiento de las cuentas de la República.
- 2.º Que dicho examen con revisión de los documentos que comprueban la cuenta, resultaron los ocho reparos del pliego de f.
- 3.º Que según la calificación de f. merecen ser absueltos los números 1, 2, 3, 4, y 5, en vista de las contestaciones dadas por el pagador, pero con la prevención de que en lo sucesivo no remita, como lo ha hecho ahora, los documentos comprobantes, al Ministerio de Guerra, pues ellos deben figurar en la cuenta para comprobar debidamente las partidas.
- 4.º Que según la calificación, citada merecen igualmente ser absueltos los reparos números 7 y 8 en vista de la contestación y documentos que se ha acompañado.
- 5.º Que según la misma calificación resulta vigente el reparo número

6 por 2 S. abonado de mas en la contrata de correajes y portarifes.

Por estos fundamentos:

Fallamos haciendo justicia á nombre de la Nación: que debemos declarar como en efecto declaramos libre de toda responsabilidad al pagador don Carlos Mendiburu por lo que respecta á los reparos números 1, 2, 3, 4 y 5, pero con las prevenciones que constan en el considerando 3.º

Así mismo declaramos libre de responsabilidad al referido pagador, respecto de los reparos números 7 y 8; y lo ordenamos al pago de los 2 S. que resultan de alcauce en su contrata por el reparo número 6. Sáquen se las copias de esta sentencia que fueren necesarias; remítase otra al Ministerio de Hacienda; hágase saber á quienes correspondan, y páse este expediente al señor Juez Fiscal para que proceda á formar el respectivo pliego de alcances.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, haciendo audiencia pública en la sala de nuestro despacho. Tribunal Mayor de Cuentas.—Lima, 6 de Diciembre de 1871.—Manuel Angulo.—José María Andía.—Luis Calero.

Dieron y pronunciaron la sentencia que antecede los señores que la suscriben, en el día de su fecha, estando en audiencia pública en la sala de su despacho, siendo testigos el portero, y conductor de pliegos del Tribunal por ante mí de que doy fe.

Es copia.—Antonio Jimeno, Secretario de Cámara.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Marzo 5 de 1872.

Vista este expediente; y apareciendo del informe del Comandante General del Departamento Fluvial de Loreo y del reconocimiento practicado por el Director de obras de esa factoría, que el dique sumergido en el rio Amazonas, frente al apostadero de Iquitos, está completamente inutilizado; que fue débilmente construido, y que su extracción según los cálculos hechos, sería de un costo mayor que su valor primitivo, quedando siempre inaparente para el servicio y con poco tiempo de duración por el mal estado de las planchas que forman sus fondos; y teniendo en consideración que las vacantes del rio mencionado han permitido siempre y permiten tener con comodidad los buques del Estado allí existentes los cuales en caso necesario pueden pasar al Pará donde existe un establecimiento de esa clase; se resuelve: que se abandonen todos los trabajos emprendidos para poner á flote el dique de que se trata, y que destruyéndolo, se extraigan sus piezas de las cuales se aprovecharán aquellas que fueren útiles en los diferentes talleres del apostadero, vendiendo las restantes del modo mas ventajoso posible á cuyo efecto queda autorizado el Comandante General del Departamento Fluvial para que.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Gutiérrez.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

ACTORES.	REOS.	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
Fortunato Soilo.....	Manuel Bustios.....	Ordinaria..	Cobro de pesos.....	Marzo 1.º del 71		En 14 de marzo último se recibió a prueba por 20 dias.
Domingo Ticona.....	Miguel Ticona.....	idem	Idem.....	Noviembre 23 del 70		En 25 de enero último se recibió a prueba por 20 dias.
José M. Camay otros.....	Feliz Huanca.....	idem	Idem.....	Octubre 5 del 70		En junio 23 último se pidieron autos
Felipe Santiago Castañon ..	Jo-ê C. J. Rospigliosi.....	idem	Cuentas.....	Idem 5 del 71		En 12 de mayo se recibió a prueba por 90 dias y se prorogaron hasta 80.
Francisco Idiaques.....	Pablo Flores.....	idem	Particion de bienes.....	Noviembre 28 del 70		Pedidos autos para sentencia se halla en despacho.
José Maria Ortiz.....	José Leandro Castañon.....	idem	Cobro de pesos.....	Mayo 12 del 70		En enero último se recibió a prueba por 20 dias.
José P. Cornejo.....	José M. Ortiz.....	idem	Idem.....	Noviembre 15 del 70		En 8 de marzo último se recibió a prueba por 20 dias.
Celestino Vargas.....	Norberto Chiri.....	idem	Desahucio.....	Octubre 29 del 70		En 9 de febrero último se corrió traslado de la oposicion hecha por Chiri.
José Maria Ortiz.....	José Leandro Castañon.....	idem	Cuentas.....	Mayo 23 del 71		En junio 5 último se recibió a prueba por 20 dias.
José Leandro Castañon.....	José M. Ortiz.....	idem	Cobro de pesos.....	Junio 22 del 71		En 22 de junio se ha nombrado.
Diego Poso.....	Alejandro Quelopana y otros	idem	Particion de bienes.....	Abril 21 del 71		En 21 de junio se declaró contumas a Quelopana.
Melchor Saco.....	Manuel Gil.....	idem	Cobro de pesos.....	Junio 21 del 71		En 30 de junio se recibió a prueba por 20 dias.
Domingo Tellez.....	Maria J. Vildoso de Molina..	idem	Idem.....	Agosto 24 del 70		En febrero último se recibió a prueba por 20 dias.
Juan Pablo Montero.....	José Luis Antonio de Zavala	idem	Particion de bienes.....	Marzo 21 del 71		En 15 de mayo se mandó hacer la particion de convenio de partes
Jesefa Soto.....	Juan Saco.....	idem	Alimentos.....	Mayo 8 del 71		En 16 de mayo se recibió a prueba por 10 dias.
Maria Josefa de Barrios.....	Domingo de Barrios.....	idem	Intestado.....	Octubre 17 del 70		En 10 de noviembre se mandó agregar el decreto del interesado José Pinto.
Cora Palza.....	Mariano Palza Infantas.....	idem	Comprobacion de memoria.	Diciembre 5 del 70		En la misma fecha se mandó recibir las declaraciones.
Vicente Liendo.....	Gavino Lara.....	idem	Intestado de Gregoria-Siña.	Enero 12 del 71		En 5 del corriente mes se declaró el intestado.
Carmen M. Bouchanel.....	Ajente Fiscal.....	idem	Id. de Estanislao Bouchanel	Abril 27 del 71		En 5 del corriente, se ha corrido traslado a la interesada.
Vicente Arce.....	Ignacio Carrion y otros.....	idem	Enajenacion forzada.....	Idem 26 del 71		En 3 del corriente se ha mandado elevar adelante la informacion.
Andres Morales.....	Buenaventura Aviles.....	idem	Entrega de alquiler.....	Febrero 1.º del 71		En 25 de abril se señaló 8 dias por las pruebas del artículo propuesto.
Nicolas Saco.....	José Manuel Saco.....	idem	Particion de bienes.....	Marzo 18 del 71		En 28 de abril se recibió a prueba por 9 dias y se prorogaron hasta 80.
Manuel Casas.....	Constantino Martinez.....	idem	Tereeria.....	Mayo 26 del 71		En 3 del corriente se declaró contumas.

RESUMEN.

Ejecutivas.....	40
Ordinarias.....	55
Sumarias.....	7

Total de causas.... 102

Mariano Bruno Maldonado.

V.º B.º JOSE MANUEL SUAREZ.

Tacna, Julio 6 de 1871.

D.º L.º

República Peruana.—Alcaldía Municipal de la Provincia de Moquegua. Abril 8 de 1872.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Remito á US. la razon de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Febrero último, á fin de que US. ordene su publicacion en el "Registro Oficial."

Dios guarde á US.—S. C. P.
Samuel Ordoñez.

Tacna, Abril 10 de 1872.

Acúcese recib., publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Razon mensual de los Ingresos y Egresos que por el presente mes ha tenido esta Tesorería.

CARGO.

Remates.

Alumbrado público—Por la mesada adelantada del presente mes	36
Nieve—Por la mesada adelantada de idem	30 62
Harinas—Por la mesada adelantada de idem	44
Aguardientes—Por la mesada adelantada de id.	60
Viveres—Por la mesada adelantada de idem	62
Casa de abasto—Por el arriendo adelantado en el presente mes	5 20
Puñeras—Por la mesada adelantada de id.	10 60
Carniceros—Por la mesada adelantada de id.	22
Multa—A José Linares	2
Licencias—Para las más caras	10
S.	282 42

DATA.

Sueldo de empleados—Pagados por los correspondientes al mes de Enero	153 60
Alumbrado público—Pagado á don Simon Peralta por el alumbrado del presente mes	64
Mantencion de presos—En el presente mes	11 20
Compostura de caminos—Para compostura de caminos	168
Acequia de la fuente pública—Para una compostura de esta acequia	7 20
Gastos extraordinarios—Por la pila de la alameda	26 20
Idem idem—En píldoras de extrignina	12
S.	442 20

DEMOSTRACION.

Cargo por ingresos	282 42
Idem por existencias en caja del mes de Enero	30 82
Total ingresos	313 24
Data por ingresos	442 20
Deben los fondos á la caja	128 96

Moquegua, Marzo 2 de 1872.
Daniel Recerra.

El Doctor Don Benigno Madueño, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Provincia &.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 308 del Reglamento de Tribunales; avítese al público por medio de un edicto que se fijará en esta Ciudad, en el lugar de costumbre y se publicará en el "Registro Oficial;" que el día 15 del actual, empieza la visita de las Escribanías, Públicas, de Estado, de Diligencias, Notaría y Juzgados de Paz de esta Ciudad, con el objeto de examinar si los protocolos, archivos, papeles y libros que corren á cargo de sus funcionarios, se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspondientes, como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de ellos, observan las obligaciones que les están prescritas por las leyes: en su virtud, publíquese el presente edicto en la forma espresada, sacándose para el efecto, por el Escribano de Estado, cuyo oficio será visitado primeramente con el de Diligencias asociado del testigo Don Manuel Moyano, dos cópias del este edicto, acompañándose una de ellas á la autoridad política para su publicacion en la Ciudad de Tacna, á fin de que las personas que tengan que proponer queja contra los expresados funcionarios se presenten el día indicado á manifestarlas.
Arica, Abril 2 de 1872.

Benigno Madueño.

Es cópia fiel de su original.—Peregrin Reveli, Escribano de Estado.

José Vicente Benavides, Vocal interior de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.

Hago saber á todos: que la visita de la Relatoria y Secretaria de Cámara, de los Juzgados de la Instancia y privativo de Hacienda de esta Capital, comenzará el día catorce del presente, como se ha ordenado en auto de esta fecha, en cuyo tiempo pueden ocurrir los que tengan que proponer quejas contra los funcionarios que se visiten, é interpuestas que sean, á todos se oirá y atenderá en Justicia. Tacna Abril tres de mil ochocientos setenta y dos.

José Vicente Benavides.

Es cópia fiel de su original a que en caso necesario me refiero doy fé.

Miguel Benavides.

El Dr. D. Domingo Tellez Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Habiéndose dispuesto que se anuncie al público que el veinte y uno del presente empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, notaría y Juzgados de Paz de esta Ciudad con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con exactitud y regularidad correspondiente, como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observan las obligaciones que les están prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto convocando á los que tengan que proponer quejas contra estos, para que concurran á espresarlas; y que el Es

cribano de visita nombrado don Mariano Valcárcel, cuya oficina será visitada previamente por el de igual clase don Miguel Benavides, y saque en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una cópia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento, con el fin de que se inserte en el periódico oficial.

Tacna, Marzo 1.º de 1872.

Domingo Tellez.

Es cópia fiel de su original.

Mariano Valcárcel.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Lorenzo Villegas para que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio frustrado: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Abril 4 de mil ochocientos setenta y dos años.—Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano de Estado.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Toribio Almonte y Mariano Linares, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue por las lesiones graves inferidas á don César Morore y doña Bonifacia Cárcamo, que haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Abril 4 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crímen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crímen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de UCHUSUMA.

Debiendo procederse á la medi

cion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucioin nombrando una comision que determine la dotacion de agua que deben tener las fuentes públicas.

Otra derogando la cláusula 19 del contrato celebrado para la construccion del ferro-caril de Tacna á la frontera de Bolivia.

Otra mandando abonar 23,848 soles 20 cts. que importan las obras adicionales de la iglesia del Prado.

Circular del Director de la Exposicion Nacional del Perú.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucioin nombrando Escribano de diligencias de Huaylas á Don N. Echavarría.

Otra aprobando la traslacion de un crédito á favor del Estado, propuesta por don M. Calle.

Otra admitiendo la renuncia del juez de primera instancia interino de Otuzco, Dr. D. M. Castillo.

Otra mandando hacer algunas reparaciones indispensables en el depósito de Casa-matas del Callao.

Otra disponiendo que se convoque posteros para proveer de vestuario de verano á los presos de Casa-matas del Callao.

Oficios de la Direccion de Instruccion y Beneficencia al Prefecto del Departamento de Moquegua.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucioin disponiendo que la Caja fiscal de Moquegua exija la rendicion de cuentas de la junta que entendió en la distribucion de vajijas.

Otra disponiendo que en los certificados de pago de las obras de los ferro-carriles, se expresen los valores parciales de cada uno.

Oficio de la Direccion de Rentas al Prefecto del Departamento de Moquegua.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucioin disponiendo que se aban donen los trabajos emprendidos para poner á flote el dique sumergido en el rio Amazonas.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Alcaldía Municipal de la Provincia de Moquegua.

Cuadro de causas civiles que jirán en el juzgado de primera instancia del Doctor Don José Manuel Suarez.

Edictos.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.